

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 03 - Enero 11 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-3894 DE 2007
"Por el cual se crean seis cargos con carácter transitorio de Profesional Grado 33 en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-3895 DE 2007
"Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio, relacionadas con la atención de la función de control de garantías de los delitos de competencia de los juzgados penales de Circuito Especializado, en el Distrito Judicial de Ibagué." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-3896 DE 2007
"Por el cual se reglamenta la atención de la acción de Hábeas Corpus." | 2 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3894
DE 2007
(Enero 11)**

"Por el cual se crean seis cargos con carácter transitorio de Profesional Grado 33 en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créanse seis (6) cargos, con carácter transitorio, de Profesional Grado 33, en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, hasta por el término de 6 meses, a partir de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3 del 3 de enero de 2007, el cual fue adicionado para financiar la creación de los cargos contenidos en el presente Acuerdo el 10 de enero de 2007, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de enero del año dos mil siete (2007)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA07-3895
DE 2007
(Enero 11)**

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio, relacionadas con la atención de la función de control de garantías de los delitos de competencia de los juzgados penales de Circuito Especializado, en el Distrito Judicial de Ibagué."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 44 de la Constitución, 85, numeral 12, de la Ley 270 de 1996, 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de

conformidad con lo aprobado en la sesión del 20 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La función de control de garantías de los asuntos de competencia de los juzgados penales del Circuito Especializado del Distrito Judicial de Ibagué será atendida por los jueces penales municipales con función de Control de Garantías de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se ponga a disposición de los jueces penales o promiscuos municipales con función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Ibagué un asunto de competencia de los juzgados penales del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Ibagué, para reparto entre los juzgados penales municipales con función de Control de Garantías de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (e)

ACUERDO No. PSAA07-3896
DE 2007
(Enero 11)

"Por el cual se reglamenta la atención de la acción de Hábeas Corpus"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, en el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con la delegación efectuada mediante Acuerdo No. 3859 de 2006,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3, numeral 3, de la ley 1095 de 2006, prescribe "...Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Habeas Corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial...".

Que la sentencia C-187 de 2006, de la Honorable Corte Constitucional, señaló: "Al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso.

En efecto, a fin de dar prevalencia a la garantía constitucional del Hábeas Corpus, que debe primar sobre cualquier otra circunstancia, se podrán disponer los turnos de jueces para la primera y la segunda instancia independientemente de la jerarquía y especialidad que ostenten."

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura la facultad de organizar los turnos para la atención de la acción constitucional de Habeas Corpus en primera y segunda instancia en el ámbito de su circunscripción territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente (e)